

D. Pedro Jones
Ostiz

D. Pedro de Marco

71
D. Juan Pablo
de Salazar

[Large decorative flourish]
Luzguine
[Signature]

Qui

En Caravaca en el dho día, mes, y año. Lo el no hize
notorio lo revuelto antecedente de la Villa; mandado
y el Sr. D. Juan de la Cruz, y la compañía de fianzas ocupada
de la Villa de Segor, y como se ve, a D. Juan de la Cruz, y
se don pongo desta Villa; el qual dice, que las dhas
fianzas las tiene y bastante, y las revuelve, y aguarde
y esto dice y se respeta que firmo de que hoy fue

D. Juan Lope
Ostiz de Marcon

[Signature]
Navarro

Otra

En Caravaca en el dho día, mes, y año. Lo el se no hize
notorio lo revuelto en el referido antecedente Ayuntamiento
y compañía de fianzas que menciona a D. Juan de la Cruz
Número de otalora, el menor en días, y se respeta de
esta Villa, en suplicando el qual dice, que respecto a
hallarse notificado afin de no concurrir a Ayuntamiento
como V. S. que es desta Villa, y orden, y despacho lida
de y el R. Consejo de las ordenes, y que sea visto ope
nente, m. cono ueniz en manera alguna adha al de
orden, como tal V. S. que concurre a la Peruina. Del
Sr. D. Juan de la Cruz, Sr. de esta Villa, antes que se
interocare el mencionado R. despacho, con el su señoría
a la auora de dho Sr. Las fianzas que tiene presentada
V. S., que al presente se halla al que respeta, y esto
y se respeta que firmo de que hoy fue

D. Juan Lope
Ostiz de Salazar

[Signature]
Navarro